



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero; y se adiciona el artículo Cuarto; todos del Decreto 1572/2016 XXI P.E por el que se crea el Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", mismo que se entregará en tres categorías:

**I.- Reconocimiento al "Mérito Policial", otorgado al integrante que:**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.**

- a. Realice actos en beneficio del Estado, la institución o la población, dentro o fuera del servicio.
- b. Cuento con trayectoria ejemplar durante el desempeño del servicio institucional.

**II. Reconocimiento a la "Heroicidad Policial", otorgado al integrante que dentro o fuera del servicio:**

- a. Haya salvado vidas humanas arriesgando o poniendo en peligro su vida.
- b. Haya salvado bienes del dominio público de la Nación, del Estado o de los Municipios arriesgando o poniendo en peligro su vida.

**III. Reconocimiento al "Trabajo de Investigación en materia de Seguridad Pública", otorgado al integrante que de manera individual o el equipo:**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.

- a. Aporte conocimientos técnicos o científicos desde las áreas policial, ministerial y/o pericial que permitan resolver alguna investigación en curso.
- b. Realice investigaciones de carácter policial, ministerial y/o pericial en beneficio del Estado, la institución o de las víctimas

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio de la Comisión de Seguridad Pública que corresponda, a través de la convocatoria que esta emita, establecerá los términos y el procedimiento mediante los cuales se otorgará, de manera anual, el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", en cada una de las categorías.

La selección de las personas galardonadas, será realizada por un Jurado Calificador, quien previa aceptación del encargo honorífico, podrá estar integrado al menos por:

- I. Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública que corresponda, del H. Congreso del Estado.
- II. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.**

- III. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado.**
- IV. Una representación de al menos dos universidades.**
- V. Una representación de al menos dos cámaras empresariales.**
- VI. Una representación del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**
- VII. Las personas que ocupen las presidencias de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de al menos, los tres municipios con mayor población en el Estado.**

**La persona que funja como presidenta de la comisión legislativa, será quien presida el Jurado Calificador y tendrá voto de calidad.**

**ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de selección de las y los participantes en la convocatoria al "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" se apegará a los principios de legalidad, transparencia, publicidad y objetividad.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.

Durante el proceso de selección, lo concerniente al manejo de la información de las personas participantes, será conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para entregar el “Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”, el Congreso del Estado realizará Sesión Solemne durante el segundo periodo ordinario de sesiones.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.

**PRESIDENTE**



**DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**

**SECRETARIA**



**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO**

**SECRETARIO**



**DIP. LORENZO ARTURO PARGA  
AMADO**